Samborondón, 05 de agosto de 2016

Señor
Juan Manuel Cabezas Mora
Gerente General
LASERSON S.A.
Samborondón.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, actuando con poder y en representación del señor Rafael María Soto, accionista de la Sociedad, en virtud del poder especial que a la presente se acompaña, he cedido a favor de la compañía GERGYN SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, cuatrocientos noventa y cinco mil (495.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) cada una.

Con la cesión de las acciones antes mencionadas, igualmente se cede y transfiere en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la compañía LASERSON S.A., así como todas las meras expectativas y los derechos que tenía o pudiese tener en la Compañía por mi calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declararen con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual también transfiero a favor del cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos en mi favor.

Se deja constancia expresa de que las acciones vendidas están libres de todo embargo o prohibición de enajenar, así como de toda otra limitación o restricción al dominio. De igual forma, se declara que dichas acciones no cotizan en bolsa.

Por lo antes expuesto, solicitamos que de acuerdo a lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicarla a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Atentamente,

Guillermo Hugo Digerolamo
Apoderado Especial
p. Rafael María Soto
Cedente

Ernesto Heráclito Weisson
Apoderado General
p. GERGYN SOCIEDAD ANÓNIMA
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN CONSULAR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ARGENTINA

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

PASAPORTE / Passport

Tipo / Type: P
Código del País / Country Code: ARG
Número / Number: AAA315189

Apellido / Surname: SOTO
Nombres / Given Names: RAFAEL MARIA
Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA
CNI / Personal Number: 30735925
Fecha de Nacimiento / Date of Birth: 08 DIC/DEC 83
Autoridad / Authority: RENAPER
Sexo / Sex: M
Lugar de Nacimiento / Place of Birth: BUENOS AIRES ARG
Fecha de Emisión / Date of Issue: 11 OCT/OCT 12
Fecha de Vencimiento / Date of Expiry: 11 OCT/OCT 22
Firma / Signature
Huella / Finger

P<ARGSOTO<<RAFAEL<MARIA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AAA3151899ARG8312088M2210115307359 25<<<<<<20

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 32 / 2016

Tomo . Página 32

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 31 de marzo de 2016, ante mí, MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO, **PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **RAFAEL MARIA SOTO, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil soltero, Pasaporte ordinario número 30735925,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GUILLERMO HUGO DIGEROLAMO, de nacionalidad ARGENTINA, con estado civil Divorciado y Pasaporte ordinario número 12498228 y PATRICIA BEATRIZ DIGEROLAMO, de nacionalidad ARGENTINA, con estado civil Divorciada y Pasaporte ordinario número 13741970**, a fin de que por este mandato los apoderados realicen las siguientes gestiones de manera conjunta y/o individual: "comparezcan para cualquier causa o asunto ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, o ante cualquier persona natural o jurídica privada, para los efectos legales pertinentes, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, los apoderados se vean impedidos de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos. Como parte del mandato que se otorga, los apoderados indistintamente o conjuntamente podrán representarme en las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias de las sociedades en las que sea socio o accionista; de igual forma podrán indistintamente o conjuntamente ceder parcial o totalmente las acciones que tenga dichas sociedades para lo cual quedan plenamente facultados sin que requieran confirmación o mandato expreso, tanto para la cesión como para el respectivo trámite de transferencia. De igual forma podrán indistintamente o conjuntamente a mi nombre ejercer todos los derechos que tengo como accionista, entre ellos el realizar notificaciones o peticiones a las sociedades de la cual soy accionista, o al órgano de control, y a retirar, disponer o ceder las utilidades que me correspondan como accionista. De igual forma, podrán indistintamente o conjuntamente comparecer, contraer, contratar y suscribir la documentación correspondiente, en calidad de Garante Solidario o deudor principal, de la obligaciones y sus correspondientes renovaciones, en caso de existir, que se otorgue a favor de cualquier otra entidad del sistema financiero de la República del Ecuador o favor de cualquier persona natural o jurídica privada o pública, en cualquier tipo de operaciones crediticias, financieras o de cualquier especie de la compañía **LASERSON S.A.,** y/o a favor del señor **GUILLERMO HUGO DIGEROLAMO GILGORRI** y/o **PATRICIA DIGEROLAMO GILGORRI** y/o a favor de **NORGISA S.A.**,y/o a favor de **FUSING S.A.**. En ese sentido, podrán indistintamente o conjuntamente comparecer, contraer, contratar y suscribir la documentación correspondiente, en calidad de Garante Solidario, obligado principal o deudor principal de cualquier operación de garantía, hipotecas, constitución de fideicomisos, propiedad fiduciaria o cualquier otra figura reconocida en el derecho ecuatoriano. De igual forma podrán indistintamente o conjuntamente firmar todos los documentos, títulos y/o contratos que se requieran para el perfeccionamiento de los actos y contratos antes descritos para lo cual se le concede las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar falta de poder para su actuación. En general, quedan facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que no se vean impedidos de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. Los apoderados no podrán delegar el presente mandado especial, ni en todo, ni en parte.El presente poder tiene un plazo indefinido, contado a partir de hoy" Para lo cual podrá suscribir

todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los mandatarios todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

RAFAEL MARIÁ SOTO

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES.- Dado y sellado, el 31 de marzo de 2016

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

-3-

REPUBLICA ARGENTINA MERCOSUR

PASAPORTE / Passport

Tipo / Type: P

Código del País / Country Code: ARG

Número / Number: AAC758472

Apellido / Surname: DIGEROLAMO

Nombres / Given Names: GUILLERMO HUGO

Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA

DNI / Personal Number: 12498228

Fecha de Nacimiento / Date of Birth: 28 JUN/JUN 58

Autoridad / Authority: RENAPER

Sexo / Sex: M

Lugar de Nacimiento / Place of birth: ARG

Fecha de Emisión / Date of issue: 28 MAR/MAR 15

Fecha de Vencimiento / Date of Expiry: 28 MAR/MAR 25

Firma / Signature

Huella / Finger

<ARGDIGEROLAMO<<GUILLERMO<HUGO<<<<<<<<<<<<<

AC7584725ARG5806285M2503284124982228<<<<<<44

We the People
SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR
PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE
USA
UNITED STATES OF AMERICA
540709775
WEISSON
ERNESTO HERACLITO
UNITED STATES OF AMERICA
10 Feb 1968
WASHINGTON, D.C. U.S.A.
M
25 Jan 2016
United States
Department of State
24 Jan 2026
SEE PAGE 27
USA
P<USAWEISSON<<ERNESTO<HERACLITO<<<<<<<<<<<<<
5407097750USA6802103M2601249511072312<303826

No 5.- MANDATO GENERAL. POR GERGYN SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ERNESTO HERACLITO WEISSON. En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el once de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribana autorizante, comparece **GERGYN SOCIEDAD ANONIMA,** persona jurídica con sede en esta ciudad en la 25 de Mayo 477 oficina 205, inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 216829220010, representada en este acto por su Presidente, **Diego Francisco INCIARTE MOOR,** titular de la Cédula de Identidad número 1.938.902-5, oriental, mayor de edad, con domicilio en la calle Costa Rica número 1572 apartamento 6 de ésta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: GERGYN SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios al señor **ERNESTO HERACLITO WEISSON,** de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, titular del Pasaporte de los Estados Unidos de América número 048362007, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías

correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. El mandatario se encuentra facultado para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultado para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y

directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO**: La mandante confiere asimismo al mandatario poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que el mandatario deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. El

mandatario podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice el mandatario en cumplimiento de este poder debe reputársele facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder el mandatario podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **GERGYN S.A.** es persona jurídica, constituida por Acta de fecha 1 de enero de 2001. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de octubre de 2011, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 18209 el 11 de noviembre de 2011 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el

actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro de Comercio citado con el número 5201 el 16 de abril de 2012. La sociedad cumplió con lo dispuesto por el Decreto 247/12 artículo 14 en la redacción dada por el artículo 2 decreto 24/13 según declaración del representante de la sociedad, no existiendo modificaciones con posterioridad a la comunicación realizada con fecha 29 de mayo de 2013 al Banco Central del Uruguay. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 4 de Compraventa, extendida el veinticinco de octubre, del folio 8 al folio 9.Firmado: **DIEGO INCIARTE. Hay un signo notarial. LUCIANA BOYADJI Escribana Pública**----------

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en tres fojas de papel notariales de actuación de la Serie Ev número 757140, y de la serie Ey números 332231 y 332232. En fe de ello y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la serie "Ez" números 965895, 965896 y 965897 inclusive.

LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN
ESCRIBANA PUBLICA

TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de papel notarial de actuación, de la serie "Ff" números 583175, 583176 y 583176 respectivamente, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que he tenido a la vista y a los cuales me remito. El poder cuyo original se testimonia por el presente, se mantiene vigente en todos sus términos al día de hoy. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de abril del año dos mil dieciséis.- **CONSTE**"

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL
000378
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES

ARANCEL OFICIAL
Artículo 8
Honorarios $ 506
Montepío $ 78
Impuesto $ .....
Fondo Gremial $ .....

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 583177 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de abril de dos mil dieciseis.-

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

PODER JUDICIAL
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

MINISTERIO DE R.E.L.
Secc

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
	El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
	Certificado Certified / Attesté			
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	15 de Abril de 2016
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8.	**bajo el número** Nº sous nº	000160255740010T		
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	10. **Firma:** Signature: Signature :	Beatriz Arrogui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

CERTIFICO QUE: I) "GERGYN SOCIEDAD ANONIMA", es persona jurídica hábil. Su Estatuto, de fecha 1 de enero del 2011, fue debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de octubre del 2011 e inscripto en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 18209 el 11 de noviembre del 2011 y publicado legalmente; II) La sociedad se constituyó por el plazo de 100 años. III) La sociedad se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva, Registro Unico de Contribuyentes con el Nº 21 6829220010 y en el Banco de Previsión Social con el número 5884614. IV) De acuerdo a los Estatutos Sociales, la representación corresponde al Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 6 de marzo del 2012, fue designado el siguiente Directorio: Presidente: Diego Francisco Inciarte Moor, hasta el 19 de enero del 2016, fecha en la que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fue designado el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Carlos Marcelo CALVO VENDITTO,** titular de la Cédula de Identidad número 1.959.671-3, con amplias facultades de representación, encontrándose vigente el mencionado cargo. V) La sociedad tiene su domicilio fiscal y constituido en la calle Juncal número 1378 oficina 1406 de la ciudad de Montevideo, y gira en el ramo de "Propietaria de Inmuebles". VI) La sociedad de referencia cumplió con lo dispuesto por la ley 17.904, artículos 13 y siguientes, habiendo inscripto la declaratoria comunicando la designación de Directorio referida, en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 2883 el 3 de febrero del 2016. VII) La sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 18.930, habiéndose realizado la comunicación al registro del BCU, con fecha 31 de mayo del 2013, número ordinal 821172, habiendo declarado el representante de la sociedad, de no haber recibido comunicación de los accionistas con posterioridad a la

fecha de expedición del certificado referido. De la compulsa efectuada de toda la documentación societaria surge que: a) la sociedad referida se encuentra vigente; b) no ha habido decisión de disolución anticipada de la sociedad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la citada sociedad y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el doce de abril del año dos mil dieciséis.

$ 261,00
060367

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL 20
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ARTS. 1 LEY 17707
$ 1.354
000378

ARANCEL OFICIAL
Artículo 6
Honorarios $ 1687
Montepío $ 261
Impuesto $ —
Fondo Gremial $ —

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 583174 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de abril de dos mil dieciseis.-

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

PODER JUDICIAL
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

TERRITORIO DE RELACION

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. **ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. **quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. **y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. **en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	15 de Abril de 2016
7. **por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. **bajo el número** Nº sous nº	000160255730 12T		
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Sede Legalizaciones	10. **Firma:** Signature: Signature :	Beatriz Arrospide Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Samborondón, 05 de agosto de 2016

Señor
Juan Manuel Cabezas Mora
Gerente General
LASERSON S.A.
Samborondón.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, he cedido: (i) a favor de la compañía GERGYN SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, cuatro mil novecientas noventa y nueve (4.999) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) cada una; y, (ii) a favor de la señora Aulida Karin Secaira Kuffó, de nacionalidad ecuatoriana, una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04).

Con la cesión de las acciones antes mencionadas, igualmente se cede y transfiere en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la compañía LASERSON S.A., así como todas las meras expectativas y los derechos que tenía o pudiese tener en la Compañía por mi calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declararen con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual también transfiero a favor del cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos en mi favor.

Se deja constancia expresa de que las acciones vendidas están libres de todo embargo o prohibición de enajenar, así como de toda otra limitación o restricción al dominio. De igual forma, se declara que dichas acciones no cotizan en bolsa.

Por lo antes expuesto, solicitamos que de acuerdo a lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicarla a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Atentamente,

María Beatriz Soto Digerolamo
C.C. 0913158136
Cedente

Ernesto Heráclito Weisson
Apoderado General
p. GERGYN SOCIEDAD ANÓNIMA
Cesionario

Aulida Karin Secaira Kuffó
C.C. 0908848351
Cesionaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091315313-6
SOTO DIGEROLANO MARIA BEATRIZ
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 MARZO 1986
008- 0094 02695 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4333I4212
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE SOTO
PATRICIA DIGEROLANO
GUAYAQUIL 05/04/2004
05/04/2016
FORMA No REN 0719541
Gys

PULGAR DERECHO

We the People
Of the United States,
SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR
PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE
USA
UNITED STATES OF AMERICA
Type / Type / Tipo
P
Code / Code / Código
USA
Passport No. / No. de Passeport / No. de Pasaporte
540709775
Surname / Nom / Apellidos
WEISSON
Given Names / Prénoms / Nombres
ERNESTO HERACLITO
Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
10 Feb 1968
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
WASHINGTON, D.C., U.S.A.
Sex / Sexe / Sexo
M
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
25 Jan 2016
Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
24 Jan 2026
Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27
USA
P<USAWEISSON<<ERNESTO<HERACLITO<<<<<<<<<<<<<<
5407097750USA6802103M2601249511072312<303826

No 5.- MANDATO GENERAL. POR GERGYN SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ERNESTO HERACLITO WEISSON. En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el once de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribana autorizante, comparece **GERGYN SOCIEDAD ANONIMA,** persona jurídica con sede en esta ciudad en la 25 de Mayo 477 oficina 205, inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 216829220010, representada en este acto por su Presidente, **Diego Francisco INCIARTE MOOR,** titular de la Cédula de Identidad número 1.938.902-5, oriental, mayor de edad, con domicilio en la calle Costa Rica número 1572 apartamento 6 de ésta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: GERGYN SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios al señor **ERNESTO HERACLITO WEISSON,** de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, titular del Pasaporte de los Estados Unidos de América número 048362007, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías

correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. El mandatario se encuentra facultado para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultado para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y

directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO**: La mandante confiere asimismo al mandatario poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que el mandatario deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. El

mandatario podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice el mandatario en cumplimiento de este poder debe reputársele facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder el mandatario podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **GERGYN S.A.** es persona jurídica, constituida por Acta de fecha 1 de enero de 2001. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de octubre de 2011, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 18209 el 11 de noviembre de 2011 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el

actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro de Comercio citado con el número 5201 el 16 de abril de 2012. La sociedad cumplió con lo dispuesto por el Decreto 247/12 artículo 14 en la redacción dada por el artículo 2 decreto 24/13 según declaración del representante de la sociedad, no existiendo modificaciones con posterioridad a la comunicación realizada con fecha 29 de mayo de 2013 al Banco Central del Uruguay. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 4 de Compraventa, extendida el veinticinco de octubre, del folio 8 al folio 9.Firmado: **DIEGO INCIARTE. Hay un signo notarial. LUCIANA BOYADJI Escribana Pública**----------

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en tres fojas de papel notariales de actuación de la Serie Ev número 757140, y de la serie Ey números 332231 y 332232. En fe de ello y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la serie "Ez" números 965895, 965896 y 965897 inclusive.

LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN
ESCRIBANA PUBLICA

TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de papel notarial de actuación, de la serie "Ff" números 583175, 583176 y 583176 respectivamente, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que he tenido a la vista y a los cuales me remito. El poder cuyo original se testimonia por el presente, se mantiene vigente en todos sus términos al día de hoy. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de abril del año dos mil dieciséis.- **CONSTE***

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL 19
000378
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES

ARANCEL OFICIAL
Artículo 8
Honorarios $ 506
Montepío $ 78
Impuesto $ —
Fondo Gremial $ —

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 583177 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de abril de dos mil dieciseis.-

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

PODER JUDICIAL
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
	El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
	Certificado Certified / Attesté			
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	15 de Abril de 2016
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8.	**bajo el número** Nº sous nº	000160255740I0T		
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. **Firma:** Signature: Signature :	Beatriz Arrogui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

CERTIFICO QUE: I) "GERGYN SOCIEDAD ANONIMA", es persona jurídica hábil. Su Estatuto, de fecha 1 de enero del 2011, fue debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de octubre del 2011 e inscripto en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 18209 el 11 de noviembre del 2011 y publicado legalmente; II) La sociedad se constituyó por el plazo de 100 años. III) La sociedad se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva, Registro Unico de Contribuyentes con el N° 21 6829220010 y en el Banco de Previsión Social con el número 5884614. IV) De acuerdo a los Estatutos Sociales, la representación corresponde al Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 6 de marzo del 2012, fue designado el siguiente Directorio: Presidente: Diego Francisco Inciarte Moor, hasta el 19 de enero del 2016, fecha en la que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fue designado el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Carlos Marcelo CALVO VENDITTO,** titular de la Cédula de Identidad número 1.959.671-3, con amplias facultades de representación, encontrándose vigente el mencionado cargo. V) La sociedad tiene su domicilio fiscal y constituido en la calle Juncal número 1378 oficina 1406 de la ciudad de Montevideo, y gira en el ramo de "Propietaria de Inmuebles". VI) La sociedad de referencia cumplió con lo dispuesto por la ley 17.904, artículos 13 y siguientes, habiendo inscripto la declaratoria comunicando la designación de Directorio referida, en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 2883 el 3 de febrero del 2016. VII) La sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 18.930, habiéndose realizado la comunicación al registro del BCU, con fecha 31 de mayo del 2013, número ordinal 821172, habiendo declarado el representante de la sociedad, de no haber recibido comunicación de los accionistas con posterioridad a la

fecha de expedición del certificado referido. De la compulsa efectuada de toda la documentación societaria surge que: a) la sociedad referida se encuentra vigente; b) no ha habido decisión de disolución anticipada de la sociedad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la citada sociedad y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el doce de abril del año dos mil dieciséis.

$ 261,00
060367

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL $ 1354
000378

ARANCEL OFICIAL
Artículo 6
Honorarios $ 1687
Monto fijo $ 261
Impuesto $ —
Fondo Gremial $ —

ROSINHA TABAREZ
ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 583174 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de abril de dos mil dieciseis.-

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

PODER JUDICIAL
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
	El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
	Certificado Certified / Attesté			
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	15 de Abril de 2016
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8.	**bajo el número** Nº sous nº	00016025573012T		
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Sector Legalizaciones	10. **Firma:** Signature: Signature :	Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Samborondón, 05 de agosto de 2016

Señor
Juan Manuel Cabezas Mora
Gerente General
LASERSON S.A.
Samborondón.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, he cedido: (i) a favor de la compañía GERGYN SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, cuatro mil novecientas noventa y nueve (4.999) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) cada una; y, (ii) a favor de la señora Aulida Karin Secaira Kuffó, de nacionalidad ecuatoriana, una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04).

Con la cesión de las acciones antes mencionadas, igualmente se cede y transfiere en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la compañía LASERSON S.A., así como todas las meras expectativas y los derechos que tenía o pudiese tener en la Compañía por mi calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declararen con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual también transfiero a favor del cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos en mi favor.

Se deja constancia expresa de que las acciones vendidas están libres de todo embargo o prohibición de enajenar, así como de toda otra limitación o restricción al dominio. De igual forma, se declara que dichas acciones no cotizan en bolsa.

Por lo antes expuesto, solicitamos que de acuerdo a lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicarla a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Atentamente,

María Beatriz Soto Digerolamo
C.C. 0913158136
Cedente

Ernesto Heráclito Weisson
Apoderado General
p. GERGYN SOCIEDAD ANÓNIMA
Cesionario

Aulida Karin Secaira Kuffó
C.C. 0908848351
Cesionaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091315313-6
SOTO DIGEROLANO MARIA BEATRIZ
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 MARZO 1986
008- 0094 02695 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1986

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4333I4212
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE SOTO
PATRICIA DIGEROLANO
GUAYAQUIL 05/04/2004
05/04/2016
FORMA No REN 0719541
Gys

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090884835-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SECAIRA KUFFO
AULIDA KARIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
DE TOMASO ROSERO
CARLOS ANTONIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SECAIRA HIDALGO WILSON RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUFFO AULIDA DE LA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-31
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908848351<<<<<<<<<<<<<<<
7505161F230331ECU<<<<<<<<<<<<<<
SECAIRA<KUFFO<<AULIDA<KARIN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

387

387 - 0047
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908848351
CÉDULA

SECAIRA KUFFO AULIDA KARIN

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA